



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A
REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO DE
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
DE "FONDO MUTUO CITICORP INVERSIÓN
DÓLAR"

SANTIAGO, 31 DIC 2003

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 503

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "CITICORP CHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976, y en el artículo 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 249, de 1982;

RESUELVO:

1. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de "FONDO MUTUO CITICORP INVERSIÓN DÓLAR":

1.1 Se modifica la denominación de la comisión de colocación, la que pasa a llamarse "comisión de entrada diferida".

1.2 Se aclara que, dentro de los factores de riesgo, la variación en los precios de los instrumentos, incluye las variaciones en las tasas de interés de mercado de mediano y largo plazo.

1.3 Se establece que la moneda en la cual se expresarán las inversiones o en la cual podrá ser mantenida como disponible en Chile, será el dólar estadounidense, en lugar de los pesos chilenos.

1.4 Se ha limitado el porcentaje máximo que podrá ser mantenido como disponible en monedas extranjeras por el fondo, el cual será de un 10% del total del activo del fondo, pudiendo excederse en no más de un 5%, por un plazo no superior a 30 días.

1.5 Se ha eliminado el acápite "Estrategia de inversión".

1.6 Se incorpora un sistema de suscripción de aportes y de rescate de cuotas por medios automatizados, sea por vía electrónica a través de internet o por un sistema de plataforma telefónica.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 1167 - Correo 21
www.svs.cl

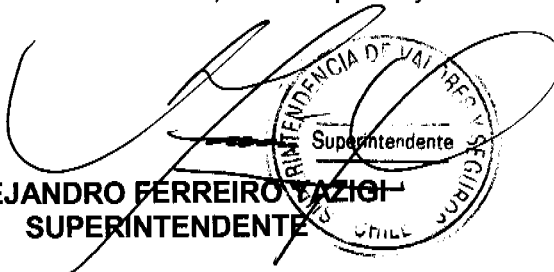


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Apruébanse las modificaciones y adecuaciones introducidas al texto del contrato de suscripción de cuotas del fondo referido en el numeral anterior, así como a su anexo de inversión periódica, que tienen por objeto adecuarlos a los cambios experimentados por el Reglamento Interno del fondo, en especial incorporando un Anexo 2 de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.

Atendidos las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno en los puntos 1.3, 1.4 y 1.5 anteriores, dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del D.S. N° 249, de 1982.

Anótese, comuníquese y archívese.


Superintendente
ALEJANDRO FERREIRO TAZICI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl